

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

**PROCESO AMPARADO EN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA PARA LA
ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO
CCE-139-IAD-2020 # PROCESO: CCE-116-IAD-2020**

OBJETO

**“SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE
LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM”**

JULIO 2022

**Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Subsecretaría de Gestión Corporativa**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

CONTENIDO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.	4
JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN	9
VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PAA - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	10
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.	10
OBJETO DEL CONTRATO	10
ALCANCE DEL OBJETO	10
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	11
CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	12
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	12
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO	13
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	14
FORMA DE PAGO	15
PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:	16
LUGAR DE EJECUCIÓN	17
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	17
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	17
OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	17
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	17
OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	21
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	22
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	22
ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES	23
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	24
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	24
REQUISITOS HABILITANTES	25
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	25
GARANTÍAS	25

CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS	26
COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES	26
PARA ACUERDO MARCO	27

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.¹

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, creó la Secretaría Distrital de Movilidad (en adelante la Secretaría o la Entidad).

De conformidad con lo señalado en el Art. 108 del Acuerdo 257 de 2006, las funciones de la SECRETARÍA, son, entre otras:

- “(…)
- b. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*
- (…)
- m. *Administrar los Sistemas de Información del sector.*
- (…)”

En cumplimiento de lo señalado por el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor mediante Decreto 672 de 2018 adoptó la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, y en su artículo 6 señala las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras las siguientes:

- “(…)”
- 9.*Implementar y adelantar acciones de carácter tecnológico e informático para el mejoramiento continuo, de las tecnologías de la información y las comunicaciones(Tics) y el desarrollo de estas.*
- (…)”
- 13.*Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware, software y sistemas de información de la entidad.*
- 14.*Diseñar e implementar estrategias que fomenten el uso y apropiación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en coordinación con las demás áreas de la entidad.*
- 15.*Definir, implementar y actualizar la arquitectura de tecnologías de la información de la entidad.*

¹ Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “*Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.*”

*16. Brindar el soporte técnico a los sistemas de información de la entidad y generar un ambiente de seguridad y disponibilidad de la información.
(...)"*

Teniendo en cuenta que para la línea SGC-219 los recursos provienen de la fuente 1-100-1027 VA - Derechos de tránsito, enmarcado en el Proyecto "Actualización, mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá"; aspectos en los cuales se encuentra enmarcado tanto el objeto como las obligaciones a ejecutar con el futuro contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

Adelantar soluciones transversales que permiten a la Entidad, disponer de la plataforma de virtualización, considerando que la infraestructura TI actual de la Secretaría se basa en arquitecturas compuestas por soluciones de procesamiento, almacenamiento y respaldo; contiene hardware, software y aplicaciones que se encuentran alojados en el Data Center y soportan los Sistemas de Información misionales y de apoyo. El desarrollo y evolución de la Entidad está fundamentado en la continua modernización de sus instrumentos y herramientas de trabajo que le permitan más rápidamente la consecución de sus objetivos como cabeza del sector movilidad. Desde tiempo atrás se han desarrollado diferentes iniciativas y estrategias tendientes a modernizar y optimizar la infraestructura tecnológica de la Secretaría Distrital De Movilidad, una de estas estrategias es llamada "virtualización", que permite recrear una representación basada en software, en lugar de una física, con la que se consigue crear una versión virtual de cualquier cosa, sea un dispositivo de almacenamiento, recursos de red o un sistema operativo; lo anterior, permite mayor eficacia, mayor seguridad, optimización de los procesos y espacios, facilitando la movilidad de infraestructuras sin ningún tipo de dependencia del hardware, disminuyendo los costos de las tecnologías de la información operacionales, mejorando la eficiencia energética, permite mantener alta disponibilidad, y la distribución de cargas de manera automática y requerir menos hardware; todo lo anterior, le ha facilitado a la entidad utilizar los recursos físicos de servidores y licenciamiento en diferentes proyectos estratégicos para la entidad. Así mismo, el sistema operativo base que utiliza la Secretaría en su plataforma tecnológica corresponde a Linux con el que se logra mayor estabilidad y seguridad en servidores de alto rendimiento, sobre el cual existen variedad de distribución por ser software libre, para nuestro caso Oracle Linux distribución de GNU/Linux basada en Red Hat, con soporte directo por Oracle.

En junio de 2019, Oracle anunció la disponibilidad de Oracle Linux Virtualization Manager (OLVM). Oracle Linux Virtualization Manager como plataforma de administración de virtualización de servidores (Proyecto oVirt de código abierto), que se puede implementar para configurar, monitorear y administrar un entorno de máquina virtual basada en kernel (KVM) de Oracle Linux y con soporte de Oracle. Anteriormente, esto era posible en OVM.

A partir del 31 de marzo de 2021, finalizó el soporte Premier para OVM por parte de Oracle, aunque el producto seguirá recibiendo la actualización de seguridad en el kernel y el hipervisor hasta el final del Soporte Premier,

que hoy la Entidad tiene en modalidad de soporte extendido vigente hasta el 30 de agosto de 2022; y no continuará el desarrollo del producto, ni nuevas características. Por lo anterior, se considera la migración a OLVM para aprovechar las nuevas funciones y costos más favorables para las suscripciones de soporte y mantenimiento.

Para lograr la migración de la plataforma que hoy tiene la Secretaría Distrital de Movilidad sobre OLX y OVM a OLVM (KVM), la entidad celebró el Contrato de Compraventa 2021-2679 que tiene por objeto: “*Adquisición, instalación y configuración de Servidores, para la administración, gestión, disponibilidad y seguridad del software de gestión documental que soporta la operación misional, de apoyo y administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, mediante el cual se realizó la adquisición de "Componente de cómputo Convergente, compuesta por: Cuatro (4) nodos de cómputo convergente modelo “Lenovo NodeThinkSystem SN550”, "Componente de conectividad SAN: Cuatro (4) switches de conectividad SAN modelo “Lenovo Flex System FC 5022” (Con dieciséis (16) BROCADE 16GB SFP+ TRANSCEIVER MODULE)" "Componente de Almacenamiento: Trece (13) discos SSD de mínimo 1.92 TB, para la solución de almacenamiento de la entidad de marca IBM Storwize V7000 G2", se realizaron las migraciones de las diferentes versiones de base de datos a Oracle Database 19c y se ejecutaron las actualizaciones técnicas pertinentes, para garantizar la operación y disponibilidad de la infraestructura TI.

En el proceso de migración de la arquitectura OLX-OVM (8 OLX – 9 OVM), se pasó a arquitectura OLVM (4 nodos con Self-Hosted Engine). Con la suscripción a Oracle Linux Premier Support los usuarios pueden ejecutar Oracle Linux KVM en el host y tantas instancias de invitados de Oracle Linux como deseen, sin costo adicional. Una suscripción a Oracle Linux Premier Support brinda acceso a recursos de soporte de Oracle para Oracle Linux Virtualization Manager, KVM, Oracle Linux, parches sin tiempo de inactividad con Ksplice, herramientas nativas de la nube como Kubernetes y Kata Containers, herramientas de agrupación, Oracle Linux Manager y Oracle Enterprise Manager.

Por tal razón, la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere renovar la suscripción por un periodo de 12 meses del soporte y actualización de Oracle Linux Premier Limited, para dar continuidad a la operación que permita aplicar los parches, correcciones de errores y otros componentes recibidos de Oracle como parte de los servicios según los términos del acuerdo de licencia correspondiente al descargar y / o instalando los programas Oracle Linux, con lo cual se garantiza la gestión y operación de los servicios, sistemas de información, prestaciones a los múltiples usuarios y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica.

A continuación, se detallan los productos que se necesitan renovar:

Producto	Descripción	Cantidad	CSI Actual No
Oracle Linux	Oracle Linux Premier Limited (Servers)	4	23735109

Tabla 1 – Productos a renovar

NOTA: Los soportes de Oracle VM están en soporte extendido, por políticas directas de Oracle (Lifetime Support Policy); lo anterior, implica un incremento del 10 % del precio de lista catálogo.

En tal sentido, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en sus funciones debe garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes sistemas de información para de esta forma poder fortalecer su infraestructura y así contar con las herramientas adecuadas brindando de esta forma un mejor servicio a los sistemas estratégicos de la entidad.

En caso de no ser renovado el soporte técnico ante Oracle, la entidad no tendría una eficiencia operativa al atender las fallas de componentes físicos o virtuales de los servidores: como prevención de problemas por medio de alertas de soporte, análisis de riesgo a pedido y recomendaciones de parches y configuraciones, actualizaciones para el software de sistema cubierto (Oracle Linux y software integrado, como firmware, disponibilidad de datos y aplicaciones para mantener las funciones clave, mayor seguridad para proteger los intereses fundamentales de la entidad y menor cantidad de interrupciones y reducción de los tiempos de resolución de problemas, lo cual podría afectar el funcionamiento de los sistemas estratégicos de la entidad instalados.

En atención a la necesidad descrita, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310-2021, se verificó la existencia del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, cuyas especificaciones técnicas fueron verificadas y cumplen con lo requerido por la entidad.

De acuerdo con el Catálogo de productos Oracle No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020, los productos de Oracle se encuentran segmentados, de tal manera que a cada uno de los Partners que suscribió el IAD le es permitido vender únicamente aquellos productos y servicios para los cuales se encuentra expresamente autorizado por Oracle, por lo que los Partners se encuentran imposibilitados para presentar cotización durante la Operación Secundaria respecto de productos y servicios diferentes a los certificados por Oracle durante la Operación Principal del IAD. Así, los Partners podrán vender los productos de cada catálogo según lo que se establece a continuación:

Certificación expedida por Oracle	Catálogo en el que el <i>Partner</i> puede participar
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de Licencias de uso de programas ORACLE TECHNOLOGY , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Tech Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: ORACLE APPS JD EDWARDS WORLD , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo de Software JD Edwards Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: ORACLE APPS E-BUSINESS SUITE , así como el primer año respectivo de Soporte Técnico de Oracle	Catálogo Apps E-Business Suite Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE PLANNING AND BUDGETING CLOUD SERVICE	Catálogo Planning and Budgeting Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE FINANCIALS CLOUD RR	Catálogo Financials Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE HCM CLOUD	Catálogo HCM Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE ELOQUA MARKETING CLOUD SERVICE	Catálogo Eloqua Cloud Oracle
Autorización no exclusiva para la distribución y venta de los siguientes productos: servicios en la nube; “CLOUD” ORACLE RIGHTNOW CLOUD SERVICE RR	Catálogo Right Now Cloud Oracle

En este sentido y dado que la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere renovar el servicio de soporte enmarcado en el Catálogo Tech Oracle, es posible adquirir la renovación de soporte técnico mediante canales o distribuidores autorizados por el fabricante Oracle, mediante la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante los Instrumentos de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020

La suscripción del acta de inicio que se genere del presente estudio será una vez finalice el contrato vigente Contrato de Prestación de Servicios No. 2021-2235 (ORDEN DE COMPRA 73867), contrato que tiene fecha de finalización el **30 de agosto de 2022**.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

A continuación, se presenta la meta sectorial del Plan Distrital de Desarrollo para este proceso:

<p>PLAN DE DESARROLLO – “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” 2020-2024</p>	<p>PROPÓSITO</p>	<p>Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente</p>
	<p>LOGRO</p>	<p>Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local.</p>
	<p>PROGRAMA ESTRATÉGICO</p>	<p>Gestión pública efectiva, abierta y transparente</p>
	<p>PROGRAMA</p>	<p>Gestión pública efectiva</p>
	<p>META SECTORIAL</p>	<p>Aumentar en 5 puntos el índice de desempeño Institucional para la entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG</p>
	<p>PROYECTO DE INVERSIÓN</p>	<p>Actualización Mantenimiento y Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá</p>
	<p>META PROYECTO DE INVERSIÓN</p>	<p>1-Fortalecer y actualizar el 80% de la plataforma tecnológica de la SDM para asegurar la operación y la continuidad de los servicios institucionales.</p>

Tabla 2 – meta sectorial del Plan Distrital de Desarrollo

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PAA - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el plan de compras en el marco del proyecto de inversión No. 7570 “Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá”, identificada con el código o línea **SGC-219**.

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA 2022	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-219	0230116055600000075 70	1-100-1027 VA-Derechos de tránsito	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

Tabla 3. Línea PAA 2022

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES².

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL LICENCIAMIENTO ORACLE LINUX VIRTUALIZATION MANAGER DE PROPIEDAD DE LA SDM”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento por doce (12) meses, el término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, con la entrega del certificado de titularidad de los componentes relacionados a continuación, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Oracle Linux Premier Limited CSI No. 23735109	Cuatro (4) servidores

Tabla 4 – Detalle del Alcance

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

A continuación, se relacionan las características técnicas de los servicios a adquirir, definidas en los Instrumentos de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo de productos Oracle No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020 , para estructurar la compra:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	CÓDIGO MATRIZ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CANTIDAD	TIEMPO
Producto	Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	Tech Oracle	B73304	Cuatro (4) Servidores	12 Meses

Tabla 5. Cantidades a adquirir. Fuente AMP CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020

NOTA: Los soportes de Oracle VM están en soporte extendido, por políticas directas de Oracle; lo anterior, implica un incremento del 10 % del precio de lista catálogo, de acuerdo con <https://www.oracle.com/corporate/pricing/>

Las características técnicas de los productos ORACLE están indicadas en las siguientes direcciones www.oracle.com/contracts, del IAD No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las licencias solicitadas se encuentran especificadas en el “INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO CCE-139-IAD-2020” que permite la actualización y renovación del soporte del licenciamiento Oracle de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad que se relaciona a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA A	CÓDIGO MATRIZ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CANTIDAD	TIEMPO
Producto	Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	Tech Oracle	B73304	Cuatro (4) Servidores	12 Meses

Tabla 6. Cantidades a adquirir. Fuente AMP CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020

2.4. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
[E] Producto de uso final	43	23	27	01	43232701	Software de servidor de aplicaciones
[E] Productos de uso final	43	23	30	04	43233004	Software de sistema operativo
[F] Servicios	81	11	22	02	81112202	Actualizaciones o parches de software

Tabla 7 Clasificador de bienes y servicios. UNSPSC

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, se fundamenta en lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 310 de 2021, quedando así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica"

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (*Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021*), la presente contratación se desarrollará en virtud del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA el cual es un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos³; acuerdo suscrito entre otros por ORACLE y Colombia Compra Eficiente; número de proceso CCE-139-IAD-2020 y proceso CCE-116-IAD-2020 el cual tiene una vigencia de 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de agosto de 2022.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

Para determinar la asignación presupuestal del presente proceso, se consultó el catálogo del Instrumento de Agregación por Demanda Software por Catálogo No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020, Catálogo de productos Oracle:

El catálogo de productos Oracle está en dólares:

(<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>).

El precio en pesos colombianos de los productos Oracle que requiere la entidad compradora se calcula con la TRM, manteniendo un margen del presupuesto orientado a soportar las fluctuaciones del Dólar; el precio unitario en dólares americanos de acuerdo al catálogo, para:

Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year) USD \$1.399,00

De acuerdo con la *Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)*, *Serie histórica periodicidad mensual* para el 15 de julio de 2022 la TRM: \$4.519,65 COP de acuerdo a las cifras fijadas por el *Banco de la República*.

Fecha (dd/mm/aaaa) ▲ ▼	TRM (COP/USD)
15/07/2022	\$ 4.519,65

³ Que es agregación de demanda – tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/content/que-es-agregar-demanda>

Conforme a lo anterior y lo simulado en la tienda virtual el precio estimado corresponde a

Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total	Producto
\$6.322.990,35	\$6.559.118,62	\$26.236.474,48	\$4.984.930,15	\$31.221.404,63	Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)
			Valor Total Simulado	\$31.221.404,63	

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$31.221.404,63), MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Por tal razón, la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere renovar la suscripción por un periodo de 12 meses del soporte y actualización de Oracle Linux Premier Limited, para dar continuidad a la operación que permita aplicar los parches, correcciones de errores y otros componentes recibidos de Oracle como parte de los servicios según los términos del acuerdo de licencia correspondiente al descargar y / o instalando los programas Oracle Linux, con lo cual se garantiza la gestión y operación de los servicios, sistemas de información, prestaciones a los múltiples usuarios y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2022, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP 571 del 09 de mayo de 2022, por valor total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, correspondientes al código presupuestal O2301160556000007570, concepto "7570 - Actualización mantenimiento y gestión de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá".

Nota: En el proceso de migración de la arquitectura OLX-OVM a arquitectura OLVM, inicialmente se planeó en adquirir la suscripción a Oracle Linux Premier Support para 5 Servidores, razón por la cual en un principio se solicitó un CDP por valor del **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000)**, no obstante en una sesión técnica con el fabricante directo Oracle, posterior a la solicitud de CDP por parte de la OTIC, se aclaró que únicamente se requería la contratación del soporte para 4 nodos (Servidores), ya que los usuarios pueden ejecutar Oracle Linux KVM en el host y tantas instancias de invitados de Oracle Linux como deseen, por lo cual varía el presupuesto estimado.

4.2. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará el pago al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo No. CCE-139-IAD-2020 suscrito mediante proceso No. CCE-116-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Oracle Colombia Ltda.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **SI (X) NO**___

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI** ___ **NO** **X**

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI** ___ **NO** **X**

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: **SI** ___ **NO** **X**.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: La SECRETARÍA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

NOTA 3: Con la presentación de cada cuenta o factura el contratista deberá presentar los documentos que se encuentran relacionados en el documento denominado "Lista de verificación de documentos soporte para pago a terceros", la cual se encuentra incluida en el procedimiento denominado "Trámite órdenes de pago y relación de autorización", que hace parte del Proceso de Gestión Financiera.

NOTA 4: La Secretaría Distrital de Movilidad pagará el valor resultante en pesos Colombianos a EL CONTRATISTA mediante giro bancario directo en dólares americanos a la TRM del día de la Consignación, a nombre de EL CONTRATISTA, a la cuenta indicada por éste.

NOTA 5: El monto a consignar será el resultante luego de efectuar la totalidad de las deducciones, en Pesos Colombianos. Este valor en Pesos Colombianos se consignará en Dólares, a la TRM del día de la Transacción.

NOTA 6 : Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución de la presente orden de compra será hasta el **24 de febrero de 2023** de acuerdo con lo publicado en el sitio web del Instrumento de Agregación de Demanda. (Ver Imagen siguiente). La fecha de inicio del servicio será el 31 de agosto de 2022 y el soporte relacionado en este proceso expira el 30 de agosto de 2023.

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo:

Minuta IAD Software por Catálogo: [CCE-139-IAD-2020](#); [Modificación y prórroga Instrumentos de Agregación de Demanda Software por Catálogo](#)

Documentos del Proceso: [CCE-116-IAD-2020](#)



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra:

24/08/2022



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra:

24/02/2023

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogoS>

La entidad cuenta con SEIS (06) meses más para realizar la liquidación a partir del vencimiento de la orden de compra.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la Calle 13 No 37 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C., la entrega de las licencias objeto del contrato se debe realizar conforme a las disposiciones y procedimientos de la SDM y a través del correo electrónico de administración de licencias del operador tecnológico de la Entidad licenciasSDM@movilidadbogota.gov.co.

4.5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrarse es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las disposiciones comerciales o civiles pertinentes, de acuerdo a lo señalado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y consta por escrito como regla solemne de los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en las Cláusula 13 "Obligaciones de las entidades compradoras", del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente, para productos y servicios Oracle.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 y la orden de compra.
- b. Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en el numeral 8 de este estudio previo.
- c. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

- d. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- e. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- f. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- g. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula 10 “Facturación y Pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020 .
- h. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
- i. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- j. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- k. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- l. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.
- m. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- o. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- p. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia de la orden de compra (contrato), con el contrato “Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020” y “Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-116-IAD-2020”, los cuales hacen parte integral del futuro contrato.
- q. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" en especial lo señalado en el artículo 3 así:

“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área

técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

- 1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.*
- 2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.*

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras."

4.6.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los, los que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Anti soborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4.6.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir las obligaciones definidas en la cláusula 12 “Obligaciones de los Proveedores” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

4.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** o por quien sea designado por el ordenador de gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴ y en el Manual de Contratación de la entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes funciones:

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(...)”

“**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
(...)”

Además, tendrá las siguientes las actividades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación la liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría
8. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
9. Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 e Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-116-IAD-2020 y particularmente de los términos de la Orden de Compra.
10. Revisar y aprobar las facturas correspondientes y verificar que la entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Prestación de Servicios Oracle.
11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La información relativa al estudio del sector se encuentra detallada en los siguientes documentos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020:

- a. Estudio de mercado adelantado por Colombia Compra Eficiente
- b. Suplemento Oracle al instrumento de agregación de demanda
- c. Estudios y documentos previos para seleccionar los proveedores del instrumento de agregación de demanda

Estos documentos se encuentran publicados por CCE – Colombia Compra Eficiente, en los siguientes links:

PA05-PR19-MD01 V.1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1067896&isFromPublicArea=True&isModal=False>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20200505_iad_suplemento.docx_.pdf

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/PublicMessageDisplay/Index?id=1138870&contractNoticeUniqueIdentifier=&prevCtxUrl=%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fPerspective%3dDefault&asPopupView=true>

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un Instrumento de Agregación de Demanda establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, se dará aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 6 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020, numeral 6.6 . Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.

Para obtener la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad se adelantaron las acciones definidas en:

- La guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios Oracle.
- El Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-139-IAD-2020 y el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de software por catálogo CCE-116-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y ORACLE Colombia LTDA de vigencia de 24 de febrero de 2020 y prorrogado hasta 24 de agosto de 2022.

6.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Colombia Compra Eficiente realizó la verificación de los requisitos técnicos mínimos a los Proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo.

En la modalidad por Contratos de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el contrato. La Secretaría Distrital de Movilidad acoge la sección D “Especificaciones técnicas del Instrumento de Agregación de Demanda” del capítulo III “Instrumento de Agregación de Demanda de

PA05-PR19-MD01 V.1.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



Software” de los “Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES

Colombia Compra Eficiente realizó la verificación de los requisitos habilitantes de los Proveedores para determinar su vinculación al Instrumento de Agregación de Demanda, de conformidad con lo señalado en la Cláusula IV. Proceso de selección de Proveedores, en el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente realizó el análisis de riesgos y la matriz en el capítulo V de los Estudios y Documentos Previos para la contratación de un instrumento de agregación de demanda de Servicios Oracle, “Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020” y CCE-116-IAD-2020”.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 18, numeral 18.2 del Instrumento de Agregación de demanda. Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por los amparos, suficiencias y vigencias establecidas en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20 % del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5 % del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

9. CIRCULAR 001 DE 2011 ACCIONES AFIRMATIVAS

Una vez analizadas las condiciones establecidas en el presente estudio previo, se considera que por las características del contrato a suscribir no es viable la inclusión de población vulnerable, conforme con los lineamientos establecidos en la Directiva 001 de 2011, relacionada con la *“Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de las diferentes obligaciones contractuales se requiere de mano de obra calificada, con formación técnica, tecnológica y profesional, además requisito de experiencia específica; características que no se ajustan a los criterios de vulnerabilidad establecidos en la Directiva 001 de 2011.

Así mismo, de acuerdo con lo requerido en la referida circular, se deja constancia que para efectos del presente proceso contractual no hay lugar a la inclusión de población vulnerable marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad.

10. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

En la modalidad de contratación a través del Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 e Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 - CCE-116-IAD-2020

11. APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La entidad justifica la necesidad de llevar a cabo la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 e Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo CCE-116-IAD-2020.

Aprobado por:



JANY MARINA PEREZ CRUZ

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Gerente de Proyecto
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobado: Dirección de Contratación – SDM

Revisado: Milena del Pilar Herrera de la Hoz – Abogada SGC

Revisado: Karina Andrea Gómez Cely – Abogada OTIC

Estructurado por:

Miguel H. Álvarez Manosalva – Profesional Especializado OTIC | ALVAREZ |

Andrés Mauricio Ruiz – Profesional Especializado OTIC | A. M. R. G. |